SUPLEMENTO

DE ACTOS Y DECRETOS OFICIALES.

OAXACA, DOMINGO 14 DE SEPTIEMBRE DE 1856.

GOBIERNO DEL ESTADO.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

Seccion 1.ª—Circular.

Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. dos ejemplares de las disposiciones que el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar se observen para la expedicion de documentos que cubran efectos destinados á la próxima feria de San Juan de los Lagos, á fin de que V. E. se sirva disponer que en la parte que les toca, sean cumplidas por las oficinas que corresponda en ese Estado; esperando me acuse recibo.

Dios y libertad. México, Septiembre 3 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Disposiciones que deberán observarse para la expedicion de documentos que cubran efectos con direccion à San Juan de los Lagos para la feria que debe celebrarse allí en el mes de Diciembre del presente año.

1.ª Todas las aduanas marítimas y fronterizas al expedir guias para efectos extrangeros que se dirijan á San Juan de los Lagos, cobrarán, ademas de los derechos correspondientes de internacion, el de contraregistro respectivo, anotando la guia.

2.ª La aduana marítima de Veracruz cumplirá con la prevencion anterior, solo respecto de los efectos que directamente se conduzcan de dicho puerto á San Juan de los Lagos, pues en cuanto á los que se despachen con destino á esta capital aun cuando despues se saquen para la feria, en la contaduría de ella deben ser satisfechos desde luego los derechos de contraregistro y demas locales, conforme à lo dispuesto en la suprema órden de 20 de Agosto próximo pasado.

3.ª Todas las aduanas interiores, excepto la de esta capital, que dará guias para San Juan de los Lagos conforme á lo prevenido en la citada órden de 20 de Agosto, al expedir las que les fueren pedidas para conducir efectos á la feria, de los existentes en los almacenes de la aduana, cobrarán el correspondiente derecho de contraregistro, haciendo la respectiva anotacion en esos documentos, no debiendo verificar dicho cobro, respecto de las guias que se pidan para conducir efectos que se hayan introducido con guia de la contaduría de esta capital de fecha posterior al 20 de Agosto próximo pasado.

4.ª La oficina de rentas de San Juan de los Lagos expedirá las guias que le fueren pedidas para la conduccion de efectos extrangeros de aquel lugar á otros de la República, anotando en ellas haber dejado satisfechos, los efectos á que se refieran, el correspondiente derecho de contraregistro en el lugar de la procedencia, conforme á lo que en esta disposicion se previene; haciendo tambien la correspondiente anotacion en el mismo sentido en las guias que por no haber sido totalmente consumidas en la feria, tengan que volver al punto de su procedencia, cubriendo el resto de los efectos no vendidos en ella. La expedicion de guias por dicha oficina de rentas, solo podrá tener lugar hasta el 24 de Diciembre.

5.ª Las aduanas de los puntos interiores adonde se dirijan efectos con procedencia de San Juan de los Lagos, cuyas guias llevarán las anotaciones de que trata la prevencion anterior, no cobrarán el derecho de contraregistro, sino solamente los locales que estén establecidos.

6.ª Todas las operaciones que deba practicar la mencionada oficina de rentas de Lagos, serán con intervencion del comisionado que nombre el supremo gobierno, conforme lo ha hecho y se ha practicado en los años anteriores.

México, Septiembre 3 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general del Estado, á todos sus habitantes, hago saber: Que por el ministerio de guerra y marina, se me ha dirigido el decreto que sigue:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion 8.ª—Circular.

"El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Artículo único. Para el forrage de las acémilas destinadas al servicio de los cuerpos del ejército y trenes de artillería, se abonará en lo secesivo mensualmente seis pesos cuatro reales por cada una, en lugar de los cuatro pesos que les designó el decreto de 22 de Abril de 1851, mandado observar para este caso en el de 29 de Abril del presente año.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Tacubaya, á 26 de Agosto de 1856.—*Ignacio Comonfort.*—Al C. Juan Soto, ministro de guerra y marina."

Y lo comunico á V. E. para los fines correspondientes.

Dios y libertad. México, Agosto 26 de 1856.—*Soto.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando y se circule á quienes corresponde. Palacio del gobierno de Oaxaca, á 10 de Septiembre de 1856.—*Benito Juarez.*—*M. Dublan*, secretario.

Oaxaca.—Gobierno del departamento del Centro.—Núm. 459.—El subprefecto de Zimatlán en oficio de 4 del presente, me dice lo que sigue: —"Pongo en conocimiento de V. S., para que se sirva mandarlo publicar en el periódico oficial, que con esta fecha, la municipalidad del pueblo de la *Magdalena* Tepezimatlan, en cumplimiento de la ley de 25 de Junio sobre desamortizacion, ha adjudicado al ciudadano Marcial Contreras el medio sitio de que ha sido arrendatario,

FRANCISCO BURGOA

por ser de la pertenencia de aquella municipalidad, quedando hecha la adjudicacion en la cantidad de 333 pesos 33 centavos, que dan por rédito la suma de 20 pesos."

Tengo la honra de insertarlo á V. S. para conocimiento del Exmo. Sr. gobernador del Estado y efectos consiguientes.

Protesto á V. S. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Septiembre 9 de 1856.—*Luis M. Carbó.*—Sr. secretario del supremo gobierno del Estado.

Gobierno del departamento de Huajuapam de Leon.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S., para que se sirva elevarlo al del Exmo. Sr. gobernador del Estado, que en este departamento de mi cargo se conserva inalterable la tranquilidad pública.

Reitero à V. S. las protestas de mi atenta consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Huajuapam de Leon, Septiembre 5 de 1856.—*Luis Mejía.*—Sr. secretario del despacho del gobierno del Estado de Oaxaca.

Gobierno del departamento de Teposcolula.—Tengo el honor de participar á V. S., que en todo el mes anterior se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en todos los pueblos de este departamento; y al decirlo á V. S., para conocimiento del Exmo. Sr. gobernador del Estado, me es muy satisfactorio reproducirle las atentas seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Teposcolula, Septiembre 6 de 1856.—*Mariano Carrasquedo.*—Sr. secretario del despacho del supremo gobierno del Estado.

Son cópias. Oaxaca, Septiembre 10 de 1856.-*Benitez.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS.

Administracion principal de correos de México.—*Circular.*—Las excusas que hasta ahora se han alegado para disculpar el contrabando, son entre otras la falta de estafetas en varios puntos, y la dificultad de ocurrir à varias distancias à que se sellen y franqueen sus cartas para conducirlas sin inconveniente. El franqueo prévio ha hecho injustificables las excusas expresadas, puesto que cualquiera particular puede comprar sus sellos y pegarlos en sus cartas sin repeticion de visitas al correos y sin molestia alguna.

En tal virtud, recuerdo á V. las disposiciones vigentes para perseguir el contrabardo de cartas, con toda la diligencia que le previene la ordenanza y su celo le dicte; advirtiéndole que así como castigaré con severidad cualquiera estorsion de los transeuntes, registro, rotura de las cartas, multas excesivas y otras violencias; así tambien será rigorosa la administracion para no dejar que los cocheros de carruajes, los particulares y mandaderos, cometan el fraude con un servicio por el que está haciendo todo género de sacrificios el supremo gobierno para hacerlo cada vez mas extensivo y benéfico al público.

Encomiendo á la prudencia y eficacia de V. el cumplimiento de esta disposicion que publicarà en el ese lugar, para que no aleguen ignorancia, ni se quejen de violencia los que infrinjan las disposiciones legales que en esta circular se recuerdan.

Dios y libertad. México, Agosto 30 de 1856.—*G. Prieto.*—Sr. administrador principal de correos de Oaxaca.

El ciudadano José Vicente Silva, oficial primero interventor de la administracion principal de correos de este Estado,

Certifico: que la antecedente cópia lo es á la letra de la original que existe en el archivo de esta oficina. Y para que conste firmo el presente en Oaxaca, á 11 de Septiembre de 1856.—*José Vicente Silva.*—V.° B.°, *Ortigosa.*

NECROLOGIA.

El juéves último falleció el Sr. Lic. D. José Maria de Leon, rector del colegio de abogados del Estado y consejero de gobierno. Ocupó los mas altos puestos de la magistratura; el gobierno al reinstalar últimamente el Instituto, le consideró nombràndolo catedràtico de Cánones. En el consejo, en la magistratura, en la representacion nacional y en todos los empleos á que lo llamó siempre su mérito, se manifestó íntegro é ilustrado: liberal de los mas avanzados nunca renegó de sus creencias, católico verdadero, murió en el seno de la Iglesia con todos los auxilios de la religion. Como todos los hombres de su carácter y profesion, no dejó á su familia, por patrimonio, sino el lustre de su nombre y el ejemplo de su vida.

Así Nuñez, Villar y otros varios para honra y gloria de nuestro foro y de nuestra sociedad, despues de haber pasado por toda la escala judicial y política no atesoraron un óbolo. ¡Séales la tierra leve, y eterna la memoria de sus conciudadanos!

El gran partido progresista ha perdido en estos últimos dias ilustres hijos, Morales, La Rosa, Leon; déles el cielo dignos sucesores! y si nos quita tan honorables patriarcas, concédanos el consuelo de ver dignamente ocupado el vacío que dejan!

JUSTO J. BENITEZ.

AVISOS.

Subprefectura del partido de Zimatlán.

A peticion de la municipalidad de San Miguel Sola de este partido, se convoca al público, para que el que quisiere hacer postura á los sitios que abajo se expresan, ocurra á esta subprefectura, donde se le informarà del valor de cada uno de ellos, y se señalaràn á su vez los dias de remate.

SITIOS.

El denominado *del Eslabon*, que linda con el pueblo de San Vicente Coatlàn.

El denominado *de la Viuda*, que linda con el mismo Coatlán.

El denominado *del Tirador*, que linda con el mismo Coatlán.

El denominado *Papagayo*, que linda con Santo Domingo Teojomulco.

El denominado *Carrizal*, que linda con el mismo Teojomulco.

El denominado *del Arador*, que linda con el mismo Teojomulco.

Rancho del Rosario, que linda con la hacienda de la Compañía.

Sitio de San Miguel situado entre los linderos del sitio del Anis: el de Petlazuchil: Boca de cántaro: cerro del Gavilan y rio de Llanere.

Zimatlán, Septiembre 11 de 1856.—*Juan Escobar.*

Tesorería del Exmo. ayuntamiento de Oaxaca.

Ha enterado con fecha de ayer, en la tesorería del Exmo. ayuntamiento que es à mi cargo, el señor juez primero de la capital por ministerio de la ley, D. José Lopez Viascan, la suma de 15 ps. por una multa que impuso à D. Márcos Ugarte, y 6 pesos de dos multas que en el dia de la fecha impuso á José Bonifacio Diaz y á José María Sanchez.

Oaxaca, Septiembre 10 de 1856.—*Mariano Bonavides.*

EL QUE SUSCRIBE

se ofrece otra vez á los padres de familia, en su nuevo establecimiento de primeras letras. Recibirá niños de los que le honraren con su confianza.

Tambien dará lecciones particulares de Frances, de Geografía, Caligrafía ó de cualquiera otra cosa de las que se enseñen en su escuela. Vive en la calle de San Agustin, en la casa que fué habitada por el Sr. Monterubio.—ESTEVAN GOUIN.

OAXACA.—IMPRESO POR IGNACIO RINCON.—1856.

FRANCISCO BURGOA